

ORDINARIO CIRCULAR 1C/N° 42

ANT. : No hay.

MAT. : Aclara cumplimiento de instrucciones por parte de isapres en procesos de integración.

SANTIAGO, 21 de julio de 2000.

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Atendido que en el Sistema de Instituciones de Salud Previsional se han celebrado y comenzado a ejecutar convenciones que derivan en los denominados "procesos de integración" entre diferentes isapres, esta Superintendencia ha considerado pertinente precisar que en tanto dichos acuerdos no se traduzcan legalmente en una fusión, absorción o cualquier otro acto jurídico que sirva de fundamento a la efectiva cancelación o modificación del registro de una o más de las entidades fiscalizadas, cada una de las isapres que esté involucrada en dichos procesos, sigue obligada a dar cumplimiento por separado, tanto material como formalmente, a todos los requerimientos permanentes u ocasionales que formule este Organismo en el ejercicio de sus funciones propias.

Saluda atentamente a usted,

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES